



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Convenio de Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica ARBA -MPCEIT - EX-2021-18329679-G  
DEBA-DTAYLDLIMPCEITGP

---

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y ASISTENCIA TÉCNICA  
ENTRE**

**LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**Y EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante “ARBA”), representada en este acto por su Director Ejecutivo, Lic. Cristian Alexis GIRARD, con domicilio legal en la calle 45 entre 7 y 8, 1° piso, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por una parte, y **EL MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** (en adelante “MPCeIT”), representado en este acto por el Ministro Lic. Augusto Eduardo COSTA, con domicilio legal en la Calle 5 N° 755 esq. 47 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, por la otra, denominadas conjuntamente en adelante “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración Institucional y Asistencia Técnica con el objeto de estrechar los vínculos y establecer las pautas destinadas a lograr la optimización de las misiones y funciones a su cargo, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan establecer compromisos mutuos y recíprocos tendientes a desarrollar un plan de trabajo conjunto, con el fin de intercambiar información y ejecutar acciones coordinadas destinadas a optimizar el cumplimiento de las misiones y funciones a su cargo.

**SEGUNDA:** LAS PARTES convienen que las acciones a implementar, conforme las pautas que a tal efecto se establezcan, podrán incluir las siguientes:

1. Intercambio de información con el fin de mejorar el cumplimiento de las funciones de los organismos, bajo las competencias específicas de sus jurisdicciones
2. Desarrollo de actividades de capacitación y asistencia técnica
3. Elaboración de planes, programas y proyectos que fortalezcan institucionalmente a ambas partes
4. Colaboración en acciones de inspección y fiscalización conjunta

**TERCERA:** Para la puesta en marcha de las tareas emergentes del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a establecer los canales y mecanismos de gestión que resulten más convenientes para favorecer el fluido intercambio de información y el adecuado desarrollo de las actividades priorizadas.

**CUARTA:** La instrumentación de procedimientos y/o tareas necesarias para la ejecución a que se hace referencia en las cláusulas precedentes, así como el detalle de la información a ser intercambiada, se materializan a través de Convenios Específicos, que se formalizarán por escrito y una vez consensuados, suscritos y aprobados, pasarán a formar parte integrante del presente.

**QUINTA:** Los gastos que demande la implementación de los distintos procedimientos, equipos, personal y demás elementos que deban utilizarse para suministrar adecuadamente la información serán establecidos en oportunidad de la suscripción de cada Convenio Específico, en los que se determinarán, en caso de corresponder, los plazos y recursos necesarios, así como también las demás condiciones de las contraprestaciones que se pacten.

**SEXTA:** El intercambio de información producto de las acciones emergentes del presente y los Convenios Específicos que se suscriban en su consecuencia entre LAS PARTES, se efectuará con estricto cumplimiento del instituto del secreto fiscal, ajustándose su tratamiento a lo dispuesto en el artículo 163 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires (T.O. 2011 y modif.), con las limitaciones, alcances y excepciones previstos en la legislación vigente.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen, observar y hacer observar al personal bajo su dependencia la debida reserva y guardar la confidencialidad de los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales y su Decreto Reglamentario N° 1558/01.

Las obligaciones relacionadas con el resguardo del secreto fiscal y la confidencialidad, subsistirán aun cuando el presente Convenio no se encuentre vigente.

Toda la información intercambiada entre LAS PARTES será considerada confidencial y no podrá ser suministrada a terceros ni utilizada o usufructuada por terceros, ni podrá ser utilizada para fines ajenos a los estipulados en el presente, sin el consentimiento escrito de la parte que provea dicha información. A los fines de esta cláusula serán considerados terceros, toda persona humana o jurídica, de derecho público o privado, ajena a LAS PARTES que suscriben el presente y/o los Convenios Específicos que oportunamente se suscriban en el marco de la cláusula cuarta.

**SÉPTIMA:** LAS PARTES manifiestan que dejan sin efecto, en todos los términos, el “Convenio Marco de Colaboración entre la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires y el Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires” suscripto entre ambas partes en fecha 6 de abril de 2017 el cual quedará íntegramente sustituido por el presente, y por los Convenios Específicos que se suscriban de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

**OCTAVA:** El presente convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá una duración por tiempo indeterminado. Sin perjuicio de lo dispuesto, el presente Convenio y/o sus Convenios Específicos, podrá ser denunciado por cualquiera de LAS PARTES sin expresión de causa alguna, notificando fehacientemente a la contraparte tal decisión con una antelación no menor a los NOVENTA (90) días corridos respecto de la fecha en que se desea dar por finalizado. Ello no otorgará, a favor de ninguna de LAS PARTES, derecho para formular reclamos o exigir indemnizaciones de ninguna naturaleza.

No obstante lo antedicho, las obligaciones y acciones que se encuentren en curso de ejecución serán concluidas en su totalidad.

**NOVENA:** Las modificaciones al presente, sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito, y suscripto por las máximas autoridades de ambos organismos. Los instrumentos en los que consten las modificaciones al presente se agregarán como adendas a este convenio y pasarán a formar parte integrante del mismo.

**DÉCIMA:** A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio en los indicados en el primer párrafo del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que pudieren cursarse.

Para toda controversia referida a la interpretación, aplicación y alcance de este Convenio y/o sus Convenios Específicos, LAS PARTES se comprometen a resolverla conforme el principio de buena fe y, de no arribar a una solución, la cuestión deberá ser dirimida conforme el artículo 4° del Decreto Ley N° 7647/70 y/o por el Poder Ejecutivo, conforme el artículo 144 proemio de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firma el presente a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la provincia de Buenos Aires -GDEBA-, a los .... del mes de ... de 2021.-

